

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE JUNIO DE 1994

Nº 22.551

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO Nº 44

(De 26 de septiembre de 1993)

ACUERDO Nº 56

(De 23 de noviembre de 1993)

ACUERDO Nº 59

(De 23 de diciembre de 1993)

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 23

(De 6 de abril de 1993)

ACUERDO Nº 31

(De 25 de mayo de 1993)

ACUERDO Nº 37

(De 8 de junio de 1993)

ACUERDO Nº 41

(De 20 de julio de 1993)

ACUERDO Nº 40

(De 5 de abril de 1994)

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO Nº 44

(Del 23 de septiembre de 1993)

Por el cual se autoriza al señor Alcalde, en representación del Municipio, para que gestione con la Nación, el traslado o compra de un ploto de terreno, que se encuentra dentro del área y agrio la población, dentro del Corregimiento de Capira Chacera, con una superficie de aproximadamente 8,000 mts², con los siguientes linderos: NORTE: Camino hacia Cernaño y terreno ocupado por el señor Antonio Lasso, SUR: Río Capira y camino viejo hacia Cernaño, ESTE: Río Capira y camino o terreno ocupado por el señor Carlos Sousa, OESTE: Camino hacia el Río Capira y la Barriada San Felipe.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- ... Que el área de aproximadamente 8,000 mts², está ocupada en su totalidad, con viviendas de los moradores de ese Corregimiento y un área donde está ubicada la oficina de INVERSIÓN.
- ... Que se hace necesario adquirir el área para darle la solución a la solicitud de compra que hacen los moradores.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

- ... Que es obligación y responsabilidad de los Municipios, velar por la solución de los problemas y necesidades de los moradores de su distrito.
- ... Que el estado está obligado a proporcionar la factibilidad de la solución y necesidades de los habitantes de la República.
- ... Que el área de aproximadamente 8,000 mts², con los linderos antes descritos, pertenece a la Nación.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza al señor Alcalde, en representación del Municipio, para que gestione con la Nación, el traspaso o compra de un globo de terreno, que se encuentra dentro del área y egido la Población, dentro del Corregimiento de Capira Cabecera, con una superficie de aproximadamente 8,000 mts², con los siguientes linderos NORTE: Camino hacia Cermeño y terreno ocupado por el señor Antonio Lasso, SUR: Río Capira y camino viejo hacia Cermeño, ESTE: Río Capira y finca del señor Carlos Sousa, OESTE: Camino hacia el Río Capira y la Barriada San Felipe.

SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Auditoría, Tesorería y Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Capira, a los 28 días del mes de septiembre de 1993.

H.R. SECUNDINO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo

ILENIA A. AGUILLEA
Secretaria del Consejo

JUAN A. APARICIO
Alcalde

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO Nº 56

(Del 23 de noviembre de 1994.)

"Por el cual el Concejo Municipal, autoriza al señor Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Capira, para que traspase al Municipio de Chame, la Finca # 23709, Toma # 567 y Folio # 480, con una superficie de 50 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste: Con el resto de la finca de propiedad de la sociedad J. M. Berrocal, S.A. y Este: con terrenos de la Compañía "Altura del Cerro Campana" y a toda la largo del lindero que divide la propiedad de J. M. Berrocal, S.A. y la Compañía Altura de Cerro Campana, se miden 500 metros en dirección Norte, siendo este el lindero Este; desde este punto se tira una línea que siendo perpendicular a la anterior corre hacia el Sur y mide 500 metros formando el lindero Oeste; des de este punto se tira una línea que siendo perpendicular a

la anterior corre hacia el Este y mide 1,000 metros hasta llegar al punto de partida, siendo este el lindero Sur; este traspaso se hace de acuerdo a las restricciones de ley que a él se le imponen que constan en el Registro Público, como en una de ellas dice:

"En caso de que el Gobierno Nacional decida cambiar los linderos del Distrito de Capira de manera que el regimiento de Chicá forme parte de otro Distrito, el Municipio de Capira se compromete a traspasar sus derechos al que el gobierno determine bajo las mismas condiciones establecidas en esta Escritura."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Cámara Edilicia se ha caracterizado siempre en defensa de sus derechos; reconocer, respetar y seder sus legítimos derechos a quien le corresponde.

Que en el Registro Público se encuentra inscrita la Finca # 23709 en el Tomo # 567 y Folio #480, con una superficie de 50 hectáreas a nombre del Municipio de Capira.

Que en la década de los años 50, la Comunidad de Chicá, estaba bajo la jurisdicción del Distrito de Capira.

Que la Sociedad llamada J.M. Berrocal, S.A., representada por Juan Manuel Berrocal, la cedió según Resolución #1 del 2 de marzo de 1951, dictada por el Concejo Municipal de Capira y Escritura Pública #2 del 9 de marzo de 1951; la Finca con una superficie de 50 hectáreas al Municipio de Capira.

Que el globo de terreno de 50 hectáreas fue sedida a Capira, para el área y égido de Foblación de Chicá y que en una de sus restricciones dice:

"En caso de que el Gobierno Nacional decida cambiar los linderos del Distrito de Capira de manera que el regimiento de Chicá forme parte de otro Distrito, el Municipio de Capira se compromete a traspasar sus derechos al que el gobierno determine bajo las mismas condiciones establecidas en esta Escritura."

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza al señor Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Capira, para que traspase al Municipio de Chame, la Finca # 23709, Tomo # 567 y Folio # 480, con una superficie de 50 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste: con el resto de la Finca de propiedad de la sociedad J.M. Berrocal, S.A. y Este: con terrenos de la Compañía "Alturas del Cerro Campana", partiendo del lindero Suroeste de la propiedad "Altura del Cerro Campana, S.A." y a todo lo largo del lindero que divide la propiedad de J.M. Berrocal S.A., y la Compañía Altura del Cerro Campana, se miden 500 metros en dirección Norte, siendo este el lindero Este; desde este punto se tira una línea que siendo perpendicular a la anterior corre hacia el Sur y mide 500 metros formando el lindero Oeste; desde este punto se tira una línea que siendo perpendicular a la anterior corre hacia el Este y mide 1,000 metros hasta llegar al punto de partida, siendo este el lindero Sur; este traspaso se hace de acuerdo a las restricciones de ley que a él se le imponen que constan en el Registro Público como en una de ellas dice: "En caso de que el Gobierno Nacional decida cambiar los linderos del Distrito de Capira de manera que el regimiento de Chicá forme parte de otro Distrito, el Municipio de Capira se compromete a traspasar sus derechos al que el gobierno determine bajo las mismas condiciones establecidas en esta Escritura."

SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Tesorería, Auditoría, Municipio de Chame, Gaceta Oficial, Medios de Comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1993.

H.R. SECUNDINO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Municipal de Capira

ILENIA A. AGUILLELA
Secretaria del Consejo Municipal de Capira

HECTOR M. CEDEÑO
Alcalde

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO # 59
(Del 28 de diciembre de 1993)

Por el cual se reestructura la escala salarial del Municipio de Capira, que se establecen en este acuerdo como sueldos y viáticos fijos para todo nuevo empleado;

Cargos	Sueldo Fijo	Viáticos
Secretaría del Concejo	225.00	
Alcalde	500.00	100.00
Secret. del Alcalde	225.00	
Secret. Asist.	200.00	
Trib. Municipal	100.00	
Gerencero	400.00	80.00
Secretaría del Tesorero	225.00	
Contadora	250.00	
Recaudador	200.00	
Inspector de Obras	225.00	50.00
Inspector de Asesor	100.00	
Insp. Auxiliar de Obras	100.00	25.00
Conductor	100.00	
Colador del mercado	120.00	
Colador de exterior	100.00	
Asno y Crudo Conductor	225.00	
Agudente	175.00	
Agudente	175.00	
Agudente	175.00	
Seguador	150.00	
Corregidor - Capira	100.00	
Secretaría	145.00	
Corregidor de Idice	160.00	
" de Villa Carmen	145.00	
" de Villa Guano	145.00	
" de Guano	145.00	
" de Guano	145.00	
" de Viri Guano	145.00	
" de Viri de los Rios	145.00	
" de Guano	145.00	
" de Viri Arriba	145.00	
" de Trinidad	145.00	
Auditor Municipal		20.00.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- ... Que la ley faculta al Concejo Municipal para que reglamente la vida jurídica del Municipio, mediante Acuerdo Municipal y crear o suprimir cargos, determinar sus funciones, períodos y viáticos.
- ... Que el Municipio de Capira no mantiene suficientes ingresos para mantener salarios como los que hoy se devenguen en algunos casos.
- ... Que la mayoría de los salarios en la actualidad devengados por los servidores públicos municipales, han sido alcanzados por los años de servicios y sacrificios que han demostrado y aportado los servidores municipales en bien de los incrementos.
- ... Que dichos ingresos han sido productos de: Primero de Obras Congeladas del año '88 y '89, Segundo Obras Ptas puestas y no ejecutadas.
- ... Que en el presupuesto aprobado aparece un superávit de más de D/. 57,000.00, pero estos no han sido producto de ingresos corrientes.
- ... Que por tal circunstancias se hace de obligación de esta cámara edilicia establecer los salarios reajustandolos a la realidad, para cuando se produzcan vacantes y para que no se de el salario actual ya que como arriba mencionamos los aumentos o lo actual han sido producto de años de servicios y sacrificios del servidor público Municipal.

ACUERDA:

PRIMERO: Reglamentar como en efecto se reglamenta la escala salarial del Municipio de Capira que se establecen en este Acuerdo como sueldos y viáticos fijos para todo nuevo empleado;

Cargos	Sueldos Fijos	Viáticos
Secretaría del Concejo	225.00	
Alcalde	500.00	100.00
Secret. del Alcalde	225.00	
Secret. Asistente	200.00	
Trab. Manual	190.00	
Tesorero	400.00	
Secret. del Tesorero	325.00	80.00
Contador	250.00	
Recaudador	230.00	
Inspector de Obras	225.00	
Inspector de Arena	130.00	50.00
Insp. Auxiliar de Obras	130.00	
Calador del Mercado	180.00	25.00
Calador del Cementerio	130.00	

Ayuda y Consejo Comunal	225.00
Asesoría	175.00
Asistente	175.00
Asistente	175.00
Asesorador	150.00
Asesorador-Aspirante	100.00
Secretaría	145.00
Asesorador de Edificios	100.00
" de Villa Clara	145.00
" de Villa Teresita	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
" de Cienfuegos	145.00
Auditor Municipal	80.00

CONTENIDO: Lote de terreno empavado a regar a partir de su creación.

ENCARGO: Regar el lote de terreno empavado a los Regatantes de Alameda, Cienfuegos y Cienfuegos.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, a los 28 días del mes de diciembre de 1993.

H.R. SECUNDINO RODRIGUEZ
Presidente del Concejo

ILENIA A. AGUILERA
Secretaria del Concejo

HECTOR M. CEDAÑO
Alcalde

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 23 (De 6 de abril de 1993)

Mediante el cual el Municipio de San Miguelito le adjudica a la Nación panameña un lote de terreno que habilita las oficinas de la Sub-Estación de Policía de Veranillo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Miguelito es el Adjudicatario del lote de terreno donde se encuentran ubicadas las instalaciones donde operaban las Femenidas Fuerzas de Defensas, adyacente al Nuevo Palacio Municipal de San Miguelito.

Que el Presupuesto Nacional correspondiente al año Fiscal de 1993, contempla una partida de cien mil balboas (B/. 100,000.00), para la

habilitación de la Sub-Estación de Policía de Veranillo en el Distrito de San Miguelito.

Qué dicha Sub-Estación de Policía resuelve, en gran parte, el problema de seguridad ciudadana en nuestro medio.

Qué el Servicio Público de Policía es una competencia compartida entre la Administración Estatal y la Local.

Qué el Artículo 17, ordinal 7 de la ley 106, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que los Concejos Municipales son competentes para disponer de los "bienes y derechos del Municipio...

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar gradualmente a la Nación panameña el lote de terreno de aproximadamente quinientos sesenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (562.88 M2), donde se encuentra parte de las instalaciones, en las que funcionaba la Undécima Zona Militar (Sala de Guardia) de las fenecidas Fuerzas de Defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Esta adjudicación se efectúa con el propósito de que en el mencionado inmueble se reabiliten las oficinas donde ha de operar la Sub-Estación de Policía de Veranillo en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los seis (6) días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

CARMEN BRUNILDA AVILA

Presidente del Concejo Municipal de San Miguelito

DANIEL JARAMILLO (a.l.)

Vice-presidente del Concejo Municipal de San Miguelito

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Concejo Municipal de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo No. 23 del seis (6) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

RUBEN DARIO CAMPOS

Alcalde del Municipio de San Miguelito

Consejo Municipal de San Miguelito

CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original que reposa en los Archivos

Mayo 26 de 1994

Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 31

(De 25 de mayo de 1993)

Por medio del cual se restablece un valor de cuatro balboas (B/.4.00) por metro cuadrado en el área de Los Andes No.1 (sectores 7, 8, A-8, B, J, H, G-2) de los solares y lotes propiedad del Municipio de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITOCONSIDERANDO

Qué el Acuerdo No.26, del 26 de junio de 1991, reglamentaba la tenencia, adjudicación y venta de lotes de terreno propiedad del Municipio de San Miguelito.

Qué el Acuerdo No.26, establecía de manera tácita y real una rebaja en los lotes de terrenos de Los Andes No.1 (sectores 7,8,A-8,B,J,H,G-2) a favor de los miradores, de seis balbóas (B/.6.00) el metro cuadrado, a cuatro balbóas (B/.4.00) el metro cuadrado.

Qué este beneficio fue suprimido cuando mediante Acuerdo No.9 del 9 de febrero de 1993, se derogó en todas sus partes y anexos el Acuerdo No.26 del 26 de junio de 1991, sobre tenencia, venta y adjudicación de terrenos del Municipio de San Miguelito.

Qué después de escuchar y analizar las inquietudes de la comunidad la situación económica de la misma y la premura de sus necesidades.

Qué cualquier reglamentación integral en materia de tierras municipales aún está lejos en un futuro inmediato.

Qué la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17, ordinales 7,8 y 9 establece que es competencia del Concejo Municipal reglamentar la adjudicación, venta y arrendamiento de lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de los terrenos y ejidos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer un valor de cuatro balbóas (B/.4.00) por metro cuadrado de los solares y lotes propiedad del Municipio de San Miguelito en el área de Los Andes No.1 (sectores 7,8,A-8,B,J,H,G-2)

ARTICULO SEGUNDO: La presente reglamentación sólo podrá ser derogada por un Acuerdo que regule de manera integral la tenencia, venta y adjudicación de terrenos propiedad del Municipio de San Miguelito y siempre que el mismo no vaya en perjuicio de los derechos contemplados en este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veinticinco (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA ARAUZ DE MORENO
Presidenta del Concejo

CARMEN B. AVILA
V. de Presidenta del Concejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Concejo Municipal de San Miguelito

El Acuerdo No.31 del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

RUBEN DARIO CAMPOS

Adelante del Municipio de San Miguelito

Consejo Municipal de San Miguelito

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en los Archivos

Mayo 26 de 1994

Secretaría

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**ACUERDO Nº 37**

(De 8 de junio de 1993)

Mediante la cual se vende a Titulo Oneroso a los moradores de los Andes Nº 1 colindante al área del parque, los lotes de terreno (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10), a un valor de 0.05 por metro cuadrado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

Que los moradores de la Barriada Los Andes Nº 1, colindante al área del parque, solicitaron ante el Concejo Municipal la legalización de los terrenos donde tienen instaladas sus viviendas.

Que estos lotes aparecen registrados en el Departamento de Catastro de Tierras del Distrito de San Miguelito con las siguientes denominaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, perteneciente a las siguientes personas ADAN MELO, VIRGINIA MONTENEGRO, BOLIVAR SUGASTI, GISELA PEREZ, JULIO RICO, ALFREDO MASLIVAR, XIOMARA SUGASTI, DOMINGO DUARTE, CRESENCIO PEREZ, DIVA E. QUIZADA.

Que es conveniente resaltar, que estas familias fueron reubicadas en dichas áreas y debido a que sufrieron desastres naturales en el sector Nº 1, donde perdieron sus viviendas, propiedad particulares y objetos personales en el año 1987.

Que según lo establecido por la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, dispone lo siguiente: " Reglamentar, el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro del área y ejidas de las poblaciones de los demás territorios municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Venderle a los moradores colindantes al parque de los Andes Nº 1, los lotes de terreno número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, por un valor de 0.05 el metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Para identificar los terrenos y los mismos presenten las siguientes características.

<u>NOMBRE</u>	<u>LOTES</u>	<u>SUPERFICIE</u>
ADAN MELO	1	184.86 M2
GISELA PEREZ	2	243.52 M2
CRESENCIO PEREZ	3	217.40 M2
DOMINGO DUARTE	4	216.23 M2
VIRGINIA MONTENEGRO	5	215.06 M2
XIOMARA SUGASTI	6	213.89 M2

<u>NOMBRE</u>	<u>LOTE</u>	<u>SUPERFICIE</u>
ALFREDO MASLIVAR	8	259.38 M2
JULIO RICO	9	200.21 M2
BOLIVAR SUGASTI	10	213.62 M2

ARTICULO TERCERO: Los beneficios contemplados en este acuerdo Municipal con la venta de los terrenos no están exonerados de los pagos catastrales, planes medición, mensura, minuta y gastos de Notaría.

ARTICULO CUARTO: Para cumplir con los requerimientos legales del presente Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los ochos (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA A. DE MORENO
Presidenta del Concejo Municipal de San Miguelito

CARMEN B. AVILA
Vice-Presidente del Concejo Municipal de San Miguelito

NELSON ESCUDERO
Secretario General del Concejo Municipal de San Miguelito

El Acuerdo No. 37 del ocho (8) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde del Municipio de San Miguelito

Concejo Municipal de San Miguelito

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en los Archivos
Mayo 26 de 1994
Secretaría

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO N° 41
(De 20 de julio de 1993)

Por el cual se dictan medidas sobre la fumigación en el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Qué los insectos, roedores y otras alimañas, son portadores y transmisores de enfermedades.

Qué muchos de estos insectos, roedores y alimañas se reproducen con facilidad en restaurantes, cantinas, hoteles, mercados, tiendas, depósitos, carnicerías, panaderías y otros.

Qué es deber del Concejo Municipal dictar medidas tendientes a la protección de la salud pública en sus respectivos Distritos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Todos los establecimientos que vendan, elaboren o almacenen productos alimenticios, bebidas o se dediquen al hospedaje, los restaurantes, cantinas, panaderías, mercados, kioscos, hoteles, carnicerías,

rias, almacenes, depósitos u otros sitios análogos deben ser fumigados cada dos meses.

PARAGRAFO: Los almacenes dedicados exclusivamente a la venta de mercancía seca, muebles o similares, se fumigarán cada tres meses.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas para dedicarse al servicio de fumigación deberán obtener autorización de ésta Alcaldía previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Licencia Comercial expedida por el Ministerio de Comercio e Industria.
2. Permiso de sanidad, concedido por el Ministerio de Salud.
3. Cartas o autorización de la Junta Comunal respectiva, si está ubicada en este Distrito.

ARTICULO TERCERO: Las personas naturales o jurídicas dedicadas a fumigar deberán utilizar los productos insecticidas adecuados para lograr la exterminación de los insectos, roedores y alimañas parecidos.

ARTICULO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas al fumigar cualquier establecimiento, entregarán un formulario adquirido en la alcaldía el cual se deberá exhibir por el negocio en lugar visible.

ARTICULO QUINTO: La Fumigación en los establecimientos se realizará en horas que no interfiera con la actividad normal del negocio.

ARTICULO SEXTO: Los infractores de las disposiciones del presente acuerdo, serán sancionados con multa de B/.10.00 a B/.500.00, o suspensión temporal o definitiva de la autorización concedida para fumigar, según la gravedad de la violación.

ARTICULO SEPTIMO: Serán sancionados con multa de B/.10.00 a B/.250.00 dólares a aquellos establecimientos comerciales que no cumplan con lo establecido en este acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San miguelito a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA ARAUZ DE MORENO
Presidenta del Concejo

CARMEN BRUNILDA AVILA
Vice Presidenta del Concejo

NELSON ESCUDERO
Secretario General del Concejo Municipal de San Miguelito

El Acuerdo No. 41 del veinte (20) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde del Municipio de San Miguelito

Consejo Municipal de San Miguelito

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en los Archivos

Mayo 26 de 1994

Secretaría

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 40

(De 5 de abril de 1994)

Por medio del cual se reglamenta el cobro de impuestos a las empresas cerveceras, licoreras y tabacaleras, por los anuncios que aparecen en los establecimientos en el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Qué en las paredes exteriores de los Super mercados, Mini Super, Tiendas, Bodegas, Cantinas y otros lugares: donde se expende bebidas alcohólicas se observan anuncios y rótulos de las distintas empresas cerveceras, licoreras y tabacaleras.

Qué si bien es cierto que en Panamá existe la libertad de comercio y de anunciar los diferentes productos, no es menos importante la salud pública y ambiental que conducen indudablemente hacia la paz, tranquilidad y el sosiego de los asociados.

Qué dichos anuncios y rótulos van creando un estado de conciencia en la niñez que automática e inconscientemente se habitúan al consumo de bebidas alcohólicas, ocasionando grandes problemas sociales en la comunidad San Migueliteña.

Qué este daño moral y social de alguna manera debe ser compensado; y una de las formas es cobrar a estas empresas millonarias un impuesto de rótulos a fin de que se desarrollen programas tendientes a controlar un poco los problemas sociales ocasionados por el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas y tabaco.

Qué el Acuerdo No.3 del 11 de febrero de 1974, modificado por el Acuerdo No.19 del 18 de noviembre de 1985, referente al Régimen Municipal, establece en lo relativo a rótulos y anuncios, mediante el Código 1125.30 lo siguiente:

"Cuando el Rótulo sea distintivo físico o un letrero o un cartel y esté colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento, pagará un impuesto anual de B/.15.00.

Quando el Rótulo sea un distintivo físico, un letrero o un cartel esté colocado fuera de la propiedad o de la línea de construcción, pagará un impuesto anual de B/.30.00.

Qué la misma excerta legal en su artículo 75 establece:

ARTICULO 75: Son gravables por los municipios los negocios siguientes:

ORDINAL 2: Anuncios y rótulos inclusive los que se colocan en buses y taxis de servicios públicos.

Qué la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17, ordinal 8 establece:

ARTICULO 17: Los concejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- ORDINAL 8: Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios o inversiones municipales.

A C U E R D A :

- ARTICULO PRIMERO: Grabar a todas las empresas cerveceras, licoreras y tabacaleras que anuncian sus productos en las paredes de los establecimientos comerciales con un impuesto anual sean estos colocados en la línea de propiedad o en la línea de construcción del comercio.
- ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase que dicho impuesto debe pagarse por cada rótulo o anuncio que aparece, de manera particular en cada negocio (por cada clase de producto anunciado).
- ARTICULO TERCERO: El pago del impuesto antes establecido debe efectuarse en la Tesorería Municipal.
- ARTICULO CUARTO: Si después de transcurridos treinta (30) días a partir de la vigencia del presente acuerdo, las empresas cerveceras, licoreras y tabacaleras no han cumplido con los trámites correspondientes legales de las mismas, serán notificados del aviso correspondiente y de no cumplir con el mismo se procederá al cobro por jurisdicción coactiva y la Alcaldía ordenará de inmediato que las paredes y las vallas sean pintadas de blanco, cubriendo así, las propagandas de las referidas empresas.
- ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los cinco (5) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

FRANCISCA ARAUZ DE MORENO
Presidenta del Concejo

CARMEN B. AVILA
Vice-Presidenta del Concejo

NELSON ESCUDERO
Secretario General del Concejo Municipal de San Miguelito

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde del Municipio de San Miguelito

GUADALUPE RODRIGUEZ DE LASSO
Secretaria General Encargada del Concejo Municipal

Concejo Municipal de San Miguelito
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que
reposa en los Archivos

Mayo 26 de 1994
Guadalupe Rodríguez de Lasso
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente Demanda de oposición Nº 3023 a la solicitud de registro de la marca de fábrica NEVIN, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la Sociedad GRUNENTHAL GmbH cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 062606 correspondiente a la marca NEVIN, propuesta por la sociedad RHONE-POULENC NEDERLAND B.V., a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DESY M. Herrera
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original. Panamá, 26 de mayo de 1994.
Director
L-311.919.89
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "PICHELITO Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la Sociedad COMERCIAL CRESSIDA, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3078, contra la solicitud de registro de la Marca "PICHELITO Y DISEÑO", identificada con el No. 059148, en Clase 32, promovida por la sociedad KRAFT GENERAL FOODS INC., a través de la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA C. DE OLARTE
Funcionario Instructor
DESY M. Herrera
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original. Panamá, 26 de mayo de 1994. Director
L-311.912.55
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3085 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FRESQUITOP", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL SOCIEDAD ANONIMA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 3065, a la solicitud de registro Nº 061633 correspondiente a la marca de Fábrica FRESQUITOP, propuesta por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA C. DE OLARTE
Funcionario Instructor
GNA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original. Panamá, 24 de mayo de 1994. Director
L-311.920.34
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2963 a la solicitud de registro de la marca de comercio "ECO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la Sociedad FABRICA DE CALZADOS ECCO, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2963 a la solicitud de registro Nº 063365, Clase 25, correspondiente a la marca de comercio ECO, propuesta por la sociedad FABRICA DE CALZADOS ECCO, S.A., a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LIC. ELIZABETH M. DE RUY F.
Funcionario Instructor
NORS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original. Panamá, 26 de marzo de 1994. Director
L-311.919.69
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3048 a la solicitud de registro de la marca de comercio "GES", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la Sociedad EDEL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro N 064493, correspondiente a la marca GES, propuesta por la sociedad GUESS ? INC., a través de sus apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA C. DE OLARTE
Funcionario Instructor
GNA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias.
Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original. Panamá, 24 de mayo de 1994.
Director
L-311.919.99
Primera Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO
Por este medio se avisa a todo el público en general que la sociedad anónima **OPERADORA DE ESTACIONES, S.A. (OPESA)**, propietaria del establecimiento comercial **"ESTACION SHELL LA PRADERA"**, amparado con licencia comercial tipo "B" con registro 36478 inscrito en el Tomo 167, Folio 293, Asiento No. 1 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias ha sido vendido a la sociedad **A.R. & ASOCIADOS, S.A.** mediante Escritura Pública No. 3216, de 3 de mayo de 1994.

La publicación de este aviso tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-311.672.75

Primera publicación

AVISO

Por este medio, hago constar que yo Estenio Barrios M. con cédula de

identidad personal número 7-82-559, vendo al señor Oiu Juan Xiong con cédula de identidad personal número N-18-252, la patente comercial tipo "B" número 24644 del establecimiento denominado **MINI SUPER OSCAR**, ubicado en Panamá Viejo Calle #1, Casa 2740. Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

ESTENIO BARRIOS M.
Vendedor
Oiu Juan Xiong
Comprador

L-311.638.81

Primera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que Marcelino González Samaniego, ha trasladado todos los bienes y afechos del establecimiento denominado **LAVAMATICO MITA**, con

licencia Comercial 41400 Tipo B, a Santa Isabel Cortéz de González.

MARCELINO GONZALEZ
SAMANIEGO
7-82-525

L-312.033.72

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he trasladado mi establecimiento denominado **"DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA JORGE"**, ubicada en Calle Bolívar, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Debidamente registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias, con licencia Comercial Tipo B, No. 18586 a la señora Martha Estrella Medina Montenegro. Cédula 6-57-1439. Jorge Montenegro. Cédula 7-88-506.

L-312.012.63

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura

Pública No. 5.690 de 11 de mayo de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1994, a la Ficha 187576, Rollo 42300, Imagen 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **HARNEY OVERSEAS, S.A.**

L-311.688.73

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5.454 de 5 de mayo de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1994, a la Ficha 246894, Rollo 42303, Imagen 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **ALDERSON HOLDING INC.**

L-311.688.73

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura

Pública No. 5.689 de 11 de mayo de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1994, a la Ficha 173055, Rollo 42300, Imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **WORKINGTON FINANCE INC.**

L-311.688.73

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5.916 de 17 de mayo de 1994, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1994, a la Ficha 209119, Rollo 42375, Imagen 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **GESTIONIA FINANCE INC.**

L-311.688.73

Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL

La Directora General de Recursos Minerales A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Lda. Sra. **Siete Hamerschlag Guerlini**, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **INMOBILIARIA EL PAICAL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el tomo 1261, Folio 152, Asiento 113491, para la extracción de minerales no metálicos (arcilla y fosca), en dos (2) zonas de 110 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arrajón, Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:

ZONA N.º 1. Paralelo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'33" de Latitud Norte y 79°41'12" de Longitud

Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'33" de Latitud Norte y 79°40'55" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'00" de Latitud Norte y 79°40'55" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°54'00" de Latitud Norte y 79°41'12" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.000 metros hasta llegar

al Punto No. 1 de partida.
Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arrajón, Provincia de Panamá.

ZONA N.º 2. Paralelo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'42" de Latitud Norte y 79°41'24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 600 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'42" de Latitud Norte y 79°41'04" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'09" de Latitud

Norte y 79°41'04" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°53'09" de Latitud Norte y 79°41'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 60 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arrajón, Provincia de Panamá.
Se hace constar que de acuerdo al Registro Mineral la Ficha N.º 31715, es propiedad de la sociedad denominada **INMOBILIARIA ELPAICAL, S.A.**
Este Aviso, se publica

para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las ocasiones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley antes de ser publicadas por tres (3) veces, con fecha distinta en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.
Panamá, 17 de mayo de 1994.

ING. FRANCIA C. DE SERRA
Directora General de Recursos Minerales
L-312.008.29
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región - I - Chiriquí
EDICTO N.º 469-92

El suscrito Funcionario Sustantador del Departamento de Reforma Agraria, del MDA en Chiriquí,

haci, al público,

HACE SABER:

Que el señor **COMITE DE SALUD DE LOS OLIVOS GUTIERREZ, REPRESENTADO POR JOSE ANEL ABRAZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARRU, portador de la cédula No. 4-152-451, ha solicitado a la Reforma

Agraria, mediante solicitud N.º 4-31054 y la adjudicación a título Oneroso, de tres (3) globos de terreno adjudicables de una superficie de 3 Has + 4527.57 M2, (Globo A), ubicado en LOS OLIVOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARRU, de esta Provincia, cuyos linderos

son:
NORTE: Vicente Quintero S. 2 Camino
ESTE: Servandura
OESTE: José Clemente Franco, Domingo Espinoza

Y de una superficie de 1 Ha + 3372.51 M2, (Globo B) ubicado en LOS OLIVOS, Corregimiento de

CABECERA, Distrito de BARRU, cuyos linderos son:
NORTE: Manuel Medina Ariza
SUR: Camino
ESTE: Eduardo Pineda
OESTE: Servandura

Y de una superficie de 2139.31 M2, ubicado en LOS OLIVOS, Corregimiento de CABECERA,

